

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-5585 *Bases reguladoras y convocatoria del V Certamen de Pintura Rápida Real Astillero de Guarnizo. Expediente 23/2024.*

El V Certamen de Pintura Rápida Real Astillero de Guarnizo está organizado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS.

1.- El Certamen de Pintura Rápida "Real Astillero de Guarnizo", es un proyecto que comenzó su andadura hace cuatro años y que va a tener continuidad en el tiempo, con el fin de lograr el disfrute de la cultura por parte de los ciudadanos y al mismo tiempo tratar de volver a la nueva normalidad.

Por ello, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Astillero se optó por la realización de una programación cultural durante el periodo estival que a la vez permitiera por un lado, promocionar y difundir la cultura y por otro lado, recordar nuestros orígenes haciendo un homenaje al Real Astillero de Guarnizo. Promover la afición a la pintura en su faceta de creación.

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y el comercio en el municipio de Astillero y dar a conocer entre el público la obra pictórica de los artistas participantes.

La idea de este certamen es aprovechar las magníficas vistas que ofrece nuestro municipio desde nuestro paseo marítimo hasta las sendas que recorren nuestras marismas, sin olvidar los rincones donde surgió el Real Astillero de Guarnizo. Con este certamen se trata de proponer a los artistas de cualquier lugar que plasmaran en sus lienzos algunos de esos hermosos paisajes urbanos, utilizando para ello los lugares más característicos de Astillero.

La atracción de compradores foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, debe al incremento de clientes foráneos. El comercio local se nutre principalmente del cliente local.

C.- Otro de los objetivos de este certamen es el desarrollo, gestión y organización de diferentes eventos culturales a lo largo del verano, acercando la cultural en todas sus vertientes a la ciudadanía, fomentando el disfrute de la cultura e impulsando la participación de la ciudadanía y difundir la visión del municipio, captada por los artistas participantes.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "IV Certamen de Pintura Rápida Real Astillero de Guarnizo", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de este premio mediante el certamen, se remite a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este certamen será financiado a través de la partida presupuestaria 334.448901 denominada "Subvenciones para las actividades de fomento de la cultura" del presupuesto aprobado para el año 2024 por valor de 2.000 Euros.

CVE-2024-5585

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136

III.- BASES.

1.- Objeto.

Presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los participantes, al objeto de que puedan participar en dicho certamen a través de su correspondiente publicidad.

2.- Requisitos.

a) Podrán participar todos los pintores, tanto consagrados, como noveles, aficionados o profesionales que lo deseen, de cualquier edad.

b) La temática será El Astillero, sus paisajes, visiones, aspectos del entorno de la Ría así como la tradición naval de nuestro municipio. El Jurado valorará la originalidad del tema elegido.

c) La técnica a emplear será libre (óleos, acrílicos, acuarela, carboncillo, plumilla, etc.) y no se admitirán trabajos realizados en materiales cuyo traslado pueda ocasionar riesgo para la integridad de la obra. El Ayuntamiento se exime de cualquier desperfecto que se pueda ocasionar a las obras y tendrá en cuenta especialmente la identificación de las obras respecto al municipio de Astillero.

d) La obra deberá realizarse sin apoyo fotográfico o cualquier otro sistema de reproducción o transferencia de imágenes, en el lugar elegido.

3.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la elección de un cuadro que represente algunos de los lugares más emblemáticos en el Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un certamen de pintura al aire libre con premio.

4.- Obligaciones contraídas

a) Los trabajos seleccionados por el jurado quedarán en poder del Ayuntamiento de Astillero, quien se reserva todos los derechos sobre los mismos. En caso de que algún tercero reclamara derechos totales o parciales sobre algún cartel presentado por los participantes de la convocatoria, el Ayuntamiento de Astillero quedaría exonerado de toda responsabilidad.

b) La participación en la convocatoria implica el consentimiento expreso de los participantes para que el Ayuntamiento de Astillero pueda utilizar su nombre, apellidos e imágenes de sus carteles para hacer comunicaciones y exposiciones sobre el certamen. Así como, se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento de Astillero.

c) La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado.

d) Las obras premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Astillero, que será el titular de todos los derechos sobre las mismas, cediéndolos sus autores indefinidamente y en exclusiva, de forma que tendrá total disponibilidad para su exhibición y reproducción sin límite, incluso publicitario, en cualquier situación y en cualquier formato y soporte, y se incorporarán a su fondo de arte.

e) El primer premio del certamen en la Categoría Senior se reproducirá como imagen del evento en la próxima edición.

f) Concluido el certamen y, de inmediato, se procederá a la devolución de los soportes y obras a los participantes cuyas obras no hubiesen resultado premiadas.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136

g) La organización se compromete a poner el máximo cuidado en la conservación de las obras, pero no se responsabiliza de los desperfectos que éstas puedan sufrir, ni de la pérdida, robo o daños que puedan producirse en el transcurso del certamen.

5.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Podrán participar todos los pintores, tanto consagrados, como noveles, aficionados o profesionales que lo deseen, de cualquier edad.

b) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurre alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

a) La cuantía máxima de las ayudas se financia a través de la partida presupuestaria 334.448901 denominada "Subvenciones para las actividades de fomento de la cultura" del presupuesto para el año 2024, con un importe máximo de 2.000 euros.

b) Las ayudas concretas se materializarán a través del premio que se otorgue con las siguientes cuantías:

Categoría Infantil:

- 1º Premio: Lote de productos valorados en 100 € y un Trofeo alusivo.
- 2º Premio: Lote de productos valorados en 100 € y un Trofeo alusivo.
- 3º Premio: Lote de productos valorados en 100 € y un Trofeo alusivo.

Categoría Juvenil:

- Premio: 300 euros y un Trofeo alusivo.

Categoría Senior:

- 1º Premio: 700 € y un Trofeo alusivo.
- 2º Premio: 500 € y un Trofeo alusivo.
- 3º Premio: 300 € y un Trofeo alusivo.

Premio Artista Local: 200 € y un Trofeo Alusivo.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones tributarias oportunas.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados.

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el

CVE-2024-5585

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimas concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimas o el objetivo perseguido.

7.- Condiciones.

a) El certamen se desarrollará el 8 de septiembre de 2024 desde las 10:00 horas y finalizará a las 17:00 horas.

b) Los participantes deberán concurrir a la hora indicada provistos de soporte montado sobre bastidor, u otro material rígido de color blanco y superficie lisa, sin textura, siendo las dimensiones mínimas de 65 cm x 50 cm, admitiéndose un solo soporte por concursante. Cada participante aportará, además, un caballete donde, una vez concluida la obra y durante la deliberación y fallo del Jurado, será expuesta la misma.

c) La inscripción y sellado de los lienzos se realizará a partir de las 9.00 horas en la planta baja de la Casa de Cultura de La Fondona sita en la Plaza de Gaztañeta para el sellado de su material, que se efectuará hasta las 10:00 horas.

d) Las obras se entregarán, en todo caso, sin firmar, adjuntando al dorso de las mismas un sobre cerrado con el título, el nombre y D.N.I. del autor.

e) La entrega de las obras se realizará hasta las 17: 00 horas en la planta baja de la propia Casa de Cultura de La Fondona, quedando fuera de certamen las obras que se presenten con posterioridad. Sólo se admitirá una obra por artista.

f) Una vez conocidos los premios, los participantes premiados firmarán sus obras.

g) Deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

h) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

i) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

j) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

k) Fotocopia del DNI del solicitante.

l) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe del premio en caso de que se utilice este medio de pago.

m) La documentación y solicitud de participación en el certamen se deberá presentar preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

8.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Festejos.

IV. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Las inscripciones, de carácter gratuito, se efectuarán en el Ayuntamiento de Astillero, 1ª planta (Calle San José, 10) en horario de 09.00 a 13.30 horas, en el teléfono 942077030 o mediante correo electrónico a la dirección comunicacion@astillero.es

CVE-2024-5585

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136

b) El plazo de inscripción permanecerá abierto desde el día 23 de agosto al 6 de septiembre de 2024, ambos inclusive. Se prevé también la posibilidad de inscribirse presencialmente, en el momento del sellado del soporte en el día de la celebración del Certamen.

c) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

d) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

e) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

V.-. PUBLICIDAD AL GANADOR.

a) El fallo del jurado se dará a conocer el día del certamen y a través de los medios de comunicación, redes sociales y Web municipales.

VI.-ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) El Jurado estará compuesto por personas acreditadas en el mundo del arte y la cultura de nuestro municipio, cuya composición permanecerá en el anonimato hasta el día del certamen. La relación de ganadores se hará pública en el momento del fallo del Jurado, no pudiendo recaer más de un premio en una misma obra

b) Se valorará la creatividad, calidad artística, el esfuerzo y la dedicación. b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos participantes que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el cartel no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

d) El Jurado dictaminará el fallo a las 18:00 horas del mismo día del Certamen.

e) Antes del abono de los premios el fallo del jurado deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

VII.- PREMIOS

Los premios son los siguientes:

Categoría Infantil:

- 1º Premio: Lote de productos valorados en 100 € y un Trofeo alusivo.
- 2º Premio: Lote de productos valorados en 100 € y un Trofeo alusivo.
- 3º Premio: Lote de productos valorados en 100 € y un Trofeo alusivo.

Categoría Juvenil:

- Premio: 300 euros y un Trofeo alusivo.

Categoría Senior:

- 1º Premio: 700 € y un Trofeo alusivo.
- 2º Premio: 500 € y un Trofeo alusivo.
- 3º Premio: 300 € y un Trofeo alusivo.

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136

Premio Artista Local: 200 € y un Trofeo Alusivo.

Dichos premios estarán sujetos a las retenciones tributarias oportunas.

VIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

IX.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

X.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Festejos
Finalidad	Gestión de los premios del Certamen de Pintura Rápida Real Astillero de Guarnizo
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

CVE-2024-5585

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136

a) La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

XI.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el V Certamen de Pintura Rápida "Real Astillero de Guarnizo", se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XII.- RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Astillero, 8 de julio de 2024.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2024-5585

LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 136



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO
NIF o CIF (1) (Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)
Nombre o razón social (2)
Nombre Comercial
Domicilio N°
Piso, Escalera, Pta
Población
Municipio CP
Provincia Tfno
Fax Móvil
Correo electrónico
Página web
Actividad económica
a de de
EL INTERESADO*
(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
CÓDIGO IBAN
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporcionen serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos, en la siguiente dirección de correo electrónico informatica@astillero.es y dirigiéndose a la dirección indicada.